



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@ce DOJ.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Veintidós (22) de octubre del 2021

Se INADMITE la presente Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese plan de pagos del crédito No. 9000124738
2. Aclárese la dirección de notificación del demandado
3. Indique de donde se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada allegando los soportes, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 inciso 2 del Decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía de BANCOLOMBIA S.A., contra JAVIER ANDRÉS TRIANA AYALA

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 25 de octubre del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 81 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria